



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Hospital Dr. Gustavo Fricke

009823

07.06.2018

INT.: 27/29-05-2018

RESOLUCION EXENTA N°

MATERIA: REAJUSTE DE ARANCELES COBRADOS POR EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO SOBRE SOMETIMIENTOS INICIALES DE ESTUDIOS CLÍNICOS Y LA RENOVACIÓN ANUAL DE LOS MISMOS. <

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.953, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N 18.469; Ley N°21.053, de Presupuestos para el Sector Público año 2018; DS N°140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; DS N°38 del año 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Ley N°20.120 Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, Su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana; Resolución Exenta N° 96/96 sobre Arancel Acciones de Protección de la Salud, del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°8927 de fecha 31 de mayo del 2017 del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución Exenta N° 023 de fecha 19 de noviembre del 2002 se crea el Comité de Bio-ética Científico del Hospital Dr. Gustavo Fricke, encargado de visar los Estudios de Protocolos Médicos que se realizan en el Hospital previa autorización del Director del Establecimiento de Salud.
- Reglamento Interno del Comité Ético-Científico del Hospital Dr. Gustavo Fricke –SSVQ Artículo 2 letra 2 a) Revisar los aspectos científicos, técnicos y éticos de los protocolos de investigación clínica en seres humanos, del investigador y de la institución patrocinadora de un ensayo clínico, a fin de salvaguardar los derechos, seguridad y bienestar de todos los sujetos participantes de dicho estudio.
- **Que de acuerdo a las Consideraciones que se señalan en el Decreto N°114, Reglamento de la Ley N°20.120, sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana, de fecha de Publicación del 19-11-2011, que en su Artículo 8° señala que para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:**
 - a) **Investigación científica biomédica en seres humanos: toda investigación que implique una intervención física o psíquica o interacción con seres humanos, con el objetivo de mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento, manejo y rehabilitación de la salud de las personas o de incrementar el conocimiento biológico del ser humano. La investigación científica biomédica en seres humanos incluye el uso de material humano o de información disponible identificable.**
- Recomendaciones sobre cobro de aranceles por concepto de revisión de proyectos de investigación, por parte de los comités ético científicos (CEC) de la Comisión Ministerial de Ética de la Investigación en Salud, de diciembre del 2015.
- Ordinario N°1691 del Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud que establece apreciaciones sobre los aranceles a cobrar por concepto de realización de informe de investigación a efectuarse en pacientes de uno o más hospitales, con utilización de medicamentos no registrados en el país,



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Hospital Dr. Gustavo Fricke

INT.: 27/29-05-2018

estableciendo que como se indica en la letra f) de las Normas Generales de la Resolución Exenta N° 96/96 sobre aranceles acciones de protección de Salud, del Ministerio de Salud, que el arancel sufrirá un reajuste anual automático a contar del 10 de Enero de cada año de acuerdo al IPC registrado el año anterior.

- Memorándum N°208/2017 del presidente de Comité de Ética Científico, Dr. Hector Camerati Villar, solicitando la reajustabilidad de los valores de los aranceles de revisión de sometimientos iniciales de Estudios Clínicos y sometimientos en Enmiendas de los mismos.
- Memorándum N°30/2018 de Jefe (S) Sección Recaudación y Cobranzas, señor Patricio Ulloa Gajardo, que remite antecedentes relacionados con Estudios y Enmiendas informadas por Comité Ético Científico, de acuerdo a la última reunión sostenida en la Sala de Consejo de la Dirección del Hospital Dr. Gustavo Fricke de Viña del Mar.

dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE**, el reajuste de siguientes aranceles por Revisión de Estudios y Renovación Anual de los mismos:

	REVISIÓN INICIAL DEL ESTUDIO	RENOVACION ANUAL DEL ESTUDIO
Estudios de Investigación de la Industria farmacéutica Nacional/Internacional	\$1.260.540	\$630.270
Estudios de Investigación con patrocinio y/o financiamiento público estatal mayor a \$50.000.000	\$630.270	\$315.130
Estudios de Investigación con patrocinio y/o financiamiento público estatal mayor a \$10.000.000 y 50.000.000	\$315.130	\$157.570
Estudios de Investigación con patrocinio y/o financiamiento público estatal menor a \$10.000.000	\$157.570	\$78.780
Estudios de Investigación de pre grado con patrocinio de instituciones académicas privadas en convenio	\$157.500	\$78.750
Estudios de Investigación de pre grado y post grado con patrocinio de instituciones académicas públicas	Sin Arancel	Sin Arancel

Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Hospital Dr. Gustavo Fricke

INT.: 27/29-05-2018

estatales en convenio		
Estudios de Investigación de post grado con patrocinio y/o financiamiento de instituciones académicas privadas en convenio	\$630.270	\$315.130
Estudios de Investigación de post grado con patrocinio y/o financiamiento de instituciones académicas privadas sin convenio.	\$1.260.540	\$630.270

- DÉJESE**, establecido que dichos aranceles se aplicaran, al momento que dicha resolución se encuentre totalmente tramitada.
- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Subdirección Médica, Subdirección Administrativa, Departamento Jurídico, Sección Recaudación y Cobranzas, Sección Contabilidad y Finanzas y Comité de Ética Científico del Hospital Dr. Gustavo Fricke, para conocimiento, y aplicación, una vez que se entre en vigencia la presente resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**SR. JUAN CARLOS GAC BECERRA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE**

Sr., JCGB/Dr., OBP/Sr., GLC/Sra., EVS/Sr., PUG/Dr., HCV/pmf

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- Subdirección Administrativa.
- Departamento Jurídico.
- Sección Recaudación y Cobranzas.
- Sección Contabilidad y Finanzas.
- Of. de Partes. ✓

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ